



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Guerra

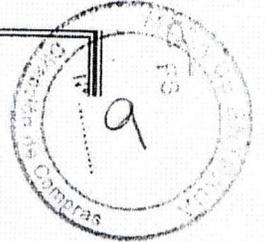
REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2024**

FOLIO N° **5157**



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

EXPEDIENTE 4061 – 2041278/2024

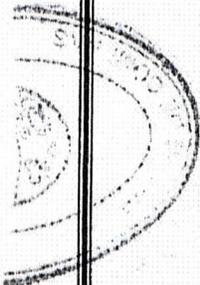


Municipalidad de La Plata
Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras

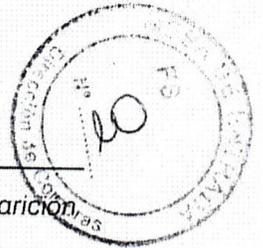


car



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45

ARTÍCULO 1°: Llámase a **Licitación Pública N° 45/2024** para la contratación del servicio de recolección, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de residuos patogénicos generados por dependencias de la Secretaría de Salud de este municipio, de acuerdo a la Ley 11347, Dec Reg 450/94 de la Pcia. de Buenos Aires y ordenanza Municipal 8414 y concordantes, por un periodo de 12 meses conforme descripción y especificaciones y en las dependencias que se detallan en el Anexo adjunto y pedido de cotización, que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** Se consideran residuos patogénicos a los desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido biológica, que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, agua, atmósfera o al medio ambiente en general.

Conforme la Ley N° 11.347 son residuos patogénicos "todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa ó indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua ó la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos ó animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos".

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos definido precedentemente y previsto en la citada ley, sus modificatorias y el Decreto N° 450/1994 y modificatorios por el que se aprueba su reglamentación. Los residuos a tratar serán los patogénicos producidos en los centros generadores dependientes de la Secretaría de Salud, conforme Anexo.-

ARTÍCULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo podrán ser consultados, adquiridos y/o retirados por los interesados, según corresponda, en la Dirección General de Compras hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 4°: Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTICULO 5°: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:30 hs. hasta las 14:00 hs. y hasta



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Quirino

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° 5158



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptarán propuesta alguna.-

ARTICULO 6°: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, a fin de aclarar, modificar o suprimir documentos integrantes de la licitación.

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad licitante, siempre que sean efectuadas hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 7°: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Anexo con la descripción y especificaciones y Pedido de Cotización que forman parte integrante del mismo de cada convocatoria, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.-

ARTICULO 8°: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto (provisoria o definitivamente) en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna o de la Contaduría General de la Provincia. Podrán presentarse en las Licitaciones Públicas proveedores que solo estén inscriptos en la Contaduría General de la Provincia, o que no estuvieran inscriptos en ningún registro al momento de la apertura de propuestas contando con dos (2) días hábiles para presentar la inscripción (provisoria o definitiva) en el Registro de Proveedores de la comuna. En ambos casos, para el supuesto de resultar pre adjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en alguno de los registros habilitados previo a la instancia de adjudicación dentro de los cinco (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Igual procedimiento deberá cumplir los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y posteriormente resulten pre adjudicatarios. En caso de incumplimiento, los oferentes, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. -

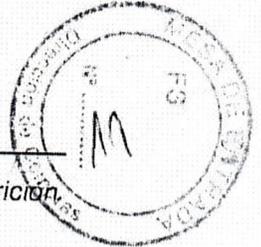
ARTICULO 9°: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada, con aclaración de la misma, DNI y carácter que reviste el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs. y hasta 30 minutos antes de la fecha y hora fijada para el acto de apertura de las propuestas. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros. -

ARTICULO 10°: El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma y aclaración del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 11°: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real, y fijar su domicilio legal dentro del Partido de La Plata como así también casilla de email, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 12°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 13°: El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización confeccionada por duplicado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas;**
- b) **La constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones;**
- c) **Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo y normas aclaratorias, si las hubiere, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;**
- d) **Si se trata de una persona humana, datos completos de identificación (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad);**
- e) **Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, toda vez que hubieren omitido presentarlos al momento de la solicitud de inscripción y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio y/o Asamblea de Accionistas).**
- f) **El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta en original y duplicado;**
- g) **La constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y Licitadores Municipal o de la Contaduría General de la Provincia.**
- h) **La declaración del domicilio real y legal y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 11° del presente pliego, como así también casilla de email;**
- i) **Descripción del objeto o servicio ofertado, asimismo, el oferente debe presentar una reseña descriptiva del proceso de recolección y tratamiento de los residuos que propone, debiendo garantizar la efectiva esterilización de los mismos.**
- j) **Deberá adjuntar la documentación que acredite que los vehículos utilizados para el retiro**



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2024**

FOLIO N° — 5159



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

- y transporte de los residuos patogénicos se encuentran habilitados para dichos traslados y certificaciones conforme lo dispuesto en las especificaciones particulares;
- k) Copia de la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o en su defecto del Convenio Multilateral;
 - l) Copia de constancia de Habilitación Municipal de La Plata y/o certificados de Habilitación en otros partidos según corresponda, y situación de revista en Tasa de Seguridad e Higiene (TISH);
 - m) Copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o integrantes de la sociedad y apoderados, vigente al momento de realizar la cotización;
 - n) Deberá adjuntar toda documentación que acredite que el proponente cuenta con una estructura organizativa y empresarial que cuente con el nivel técnico y de equipamiento exigibles por las normas y disposiciones que rigen este tipo de prestaciones vinculadas con la salud de la población, conforme a la Ley Provincial N° 11.347, su Decreto Reglamentario N° 450/94 y modificatorios y la Ordenanza Municipal N° 8414 y normas concordantes;
 - o) Deberá adjuntar documentación que demuestre en forma fehaciente antecedentes y experiencia mínima superior a tres (3) años de actividad en el medio local, provincial o nacional tanto en la antigüedad prestacional como en la habilitación local, provincial y/o nacional.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14°.- Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al cinco (5%) por ciento de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano o conforme lo estipulado en el artículo 13 inciso e).

Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 15°.- Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

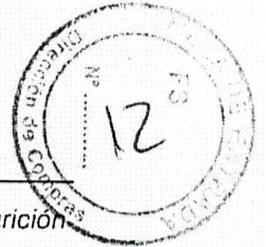
ARTÍCULO 16°.- Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

ARTÍCULO 17°.- La no presentación de la documentación requerida en el *artículo 13 incisos a), b), c), d), e), f), h), i), j), n) y o)* del presente Pliego, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta.

Asimismo, motivará el rechazo de la propuesta:

- a) La falta parcial de la garantía de oferta en los términos del artículo 14 del presente Pliego.
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares del presente Pliego y/o Especificaciones Técnicas.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18°:

- a) Los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen convenientes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.
- b) Se establece como condición sine qua non de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del tres por ciento (3%) del monto de la oferta a impugnar.
- c) La transferencia deberá efectuarse a favor de la Municipalidad de La Plata, previa emisión del Recibo de la Dirección de ingresos, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Dirección General de Compras sito en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el inciso a), adjuntando a la misma, el original del comprobante de la transferencia antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna. En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la pre adjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio -y excepcionalmente en cantidad-, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° 5160



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 20°: Las bonificaciones en precio por pago en fechas determinadas no se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. Sin embargo, los oferentes podrán cotizar alternativas de las originales estipulando condiciones diferentes a las exigidas por los respectivos pliegos licitatorios y/o pedido de cotización.-

ARTÍCULO 21°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 22°: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el oferente elegido como adjudicatario, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 23°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos licitados a uno solo de los oferentes, o cada uno de los elementos licitados a distintos oferentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

ARTÍCULO 24°: La Municipalidad podrá, sin que se superen los montos máximos de contratación, dispuestos por la Ley Orgánica de las Municipalidades:

- a) Aumentar y/o ampliar la adquisición hasta un 25% de la totalidad de los objetos adjudicados en la presente licitación.-
- b) Prolongar el contrato por un término que no exceda de treinta (30) días cuando se trate de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y de un (1) año cuando esté referido a alquiler de maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión de plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

CONTRATO

ARTÍCULO 25°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del instrumento que resulte pertinente de acuerdo a las características especiales de la contratación. Para el caso de que la Secretaría solicitante hiciera uso del porcentaje de ampliación dispuesta en el apartado a) del artículo 24 notificará de tal decisión a la adjudicataria dentro de los veinte (20) días de retirada la Orden de Compra.-

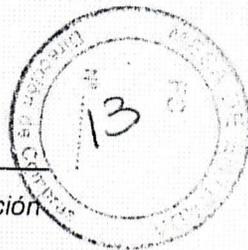
ARTÍCULO 26°: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 14°.

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato y, consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna.-

En el caso de que la Secretaría solicitante hiciera uso del porcentaje de ampliación de los servicios licitados mencionados en el artículo 24°; la adjudicataria dentro de los 5 (cinco) días de notificada la ampliación de la adquisición de los bienes licitado deberá constituir una garantía de contrato, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total de la ampliación, según lo previsto por el artículo 14°.-

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 27.- Será de doce (12) meses a partir de la emisión de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 28.- EL servicio deberá ser prestado en las dependencias de la Secretaría de Salud detalladas en el Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTICULO 29°: El precio del contrato podrá ser re-determinado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o la última redeterminación de precios, según corresponda.-

El porcentaje de la variación promedio ponderada necesario para habilitar el procedimiento permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique una posterior.-

Oportunidad de la redeterminación de precios y de su solicitud: El precio del contrato se re-determinará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido la variación de referencia promedio más arriba indicado.

El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que el contratista y la Dirección General de Compras suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo.-

La solicitud podrá ser efectuada hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.-

Factores principales de la estructura de costos y valores de referencia es la siguiente:

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	48%	CCT N° 40/89 - CHOFERES CAMIONES
Combustibles y lubricantes	20%	INDEC - IPIM - Productos refinados del petróleo (23)
Gastos de mantenimiento	10%	INDEC - IPIM - Nivel General



[Handwritten signature]



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

Residuos patogénicos tratados	22%	Tarifa ARCILLEX S.A. - tarifa (\$ s/ toneladas) para residuos patogénicos tratados
Total	100%	

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30°: Para el caso de comprobarse que la adjudicataria no procede de acuerdo a las Leyes Provinciales N°11.347 y N° 11.720 o utiliza sistemas de transporte, tratamiento y disposición final de residuos, distintos a los aprobados específicamente por la Legislación mencionada, será causal de rescisión automática del presente contrato, pudiendo además la Municipalidad accionar legalmente contra la adjudicataria por los daños y perjuicios que esto acarree.

PAGO

ARTICULO 31°: Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar, las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la mercadería o la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra y constancia de inscripción en AFIP y en Arba y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario 35.

Para el caso de que la Municipalidad hubiera hecho uso de la reserva de ampliación de los servicios licitados, al momento de presentar la factura, además de adjuntar los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deberá acompañar copia de la notificación de la ampliación efectuada por el Municipio.

Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción de los elementos, atendiendo, si correspondiere, las entregas parciales que pudieren haberse convenido.

PENALIDADES

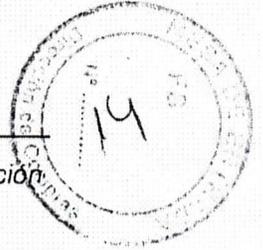
ARTICULO 32°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1. *A los proponentes:*

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2. *A los adjudicatarios:*

- a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de adjudicación.



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

- b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato, rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
- c) Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión por un tercero.
- d) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.
- e) Por cualquiera de las sanciones antes enumeradas, además se aplicará una sanción que figurará en el registro de proveedores, suspendiendo por un plazo mínimo de 2 (dos) meses a un máximo de 3 (tres) años, la actividad dentro del Municipio.
- f) En caso de incumplimiento que sea solo susceptible de multa, consistirá en un importe de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

Se consideran incumplimientos susceptibles de multa, entre otros los siguientes:

- 1) Demora en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.
 - 2) Prestaciones del servicio a través de móviles en deficiente estado técnico, o sin el personal indispensable para su normal cumplimiento.
 - 3) Atención negligente a los usuarios.
 - 4) Incumplimiento de las normas establecidas para la actividad.
 - 5) Todas las actividades que impliquen perjuicio a la Municipalidad y/o para terceros.
- g) La reiteración de las faltas consideradas en el apartado f) podrá ocasionar la rescisión del contrato por culpa de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 33°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTÍCULO 34°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 35°: Está expresamente prohibido incluir dentro de los contenedores: combustibles, aerosoles, envases de vidrio y residuos radioactivos provenientes de radiología y radioterapia. Cualquier transgresión producida por el generador lo hará civil y plenamente responsable de los daños causados por el personal, instalaciones y/o equipamiento a la adjudicataria. Está asimismo prohibido modificar el destino de los elementos suministrados por la adjudicataria para la realización del servicio.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° 5162



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

ARTICULO 36°: PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación comprende:

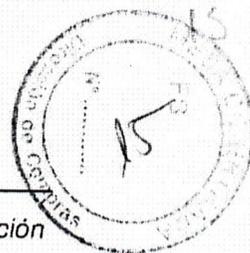
- a) **Provisión de envases contenedores:** el adjudicatario deberá entregar en cada generador, durante el período que dure la presente prestación, cajas de cartón corrugado especialmente identificadas para su utilización exclusiva, cuya capacidad máxima de carga será de 20 kg. bolsas de polietileno rojas opacas en medida correspondiente a la caja de 120 micrones de espesor, conforme lo requiere la legislación vigente, descartadores de agujas, rótulos, precintos de cierre de seguridad incinerables en la cantidad y calidad mensualmente necesaria. Se dejará debida constancia de la entrega de los residuos y su recepción por cada responsable del centro generador en el Libro Foliado. Los envases contenedores de residuos patológicos serán instalados en cada lugar de generación de los mismos dependientes de la Secretaría de Salud de acuerdo a la Ley N° 11.347 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 450/94 y modificatorios y la Ordenanza Municipal N° 8414 concordantes y vigentes, según el tipo de residuos de que se trate. Los mismos serán debidamente precintados y rotulados. Los insumos a entregar por la adjudicataria se ajustarán en calidad y especificaciones técnicas a lo establecido a la normativa citada. Los insumos que no cumplan con los requerimientos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) serán rechazados por parte del Generador y el adjudicatario deberá cambiar la/s partida/s entregadas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.
- b) **Recolección:** La adjudicataria realizará las tareas de recolección y transporte desde el Generador hasta el lugar de disposición final de los residuos patogénicos generados por las dependencias de la Secretaría de Salud detalladas en el Anexo, dejándose constancia que deberá poner a disposición de las dependencias generadoras de la citada Secretaría la cantidad necesaria de contenedores de 120 litros, cada vez que realiza las tareas de recolección.
- c) **Transporte:** Deberá realizarse en vehículos de uso exclusivo, de propiedad del adjudicatario, preparados y acondicionados a tales efectos, que cumplan efectivamente con los requisitos de seguridad, señalización e identificación previstos por la legislación vigente en la materia. Los vehículos afectados al transporte de residuos deberán estar efectivamente registrados en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patológicos de la OPDS. El transporte interno será manual, basado en la utilización de carros diseñados para dicho fin con ruedas de goma o similar, caja de material de plástico o metal inoxidable, de superficie lisa que facilite su limpieza y desinfección, según artículo 18 de la Ley N° 11.437.- El proponente deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos con la presentación de las certificaciones respectivas.
- d) **Tratamiento de los residuos patogénicos:** el tratamiento de los residuos patológicos, por parte del proponente y/o adjudicatario será de acuerdo a los métodos y con el uso de tecnología aceptada por la normativa vigente -Leyes N° 11.720 y N° 11.347, Res. N° 665/00 y ccts.-, tratados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 450/94 y ordenanzas municipales vigentes, priorizando el tratamiento de material descartable por autoclave y el de piezas anatómicas por pirólisis. Será de carácter obligatorio expedir el Certificado de Tratamiento de Residuos, que será remitido por el adjudicatario al generador en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos con posterioridad al tratamiento.
- e) **Disposición final:** La firma adjudicataria deberá informar al generador los datos sobre el sitio de disposición final de los residuos transportados, una vez tratados y en condiciones de inocuidad, el que deberá contar con las habilitaciones pertinentes expedidas por los organismos ambientales.-

ARTICULO 37°: GENERALIDADES: Las descripciones detalladas en el artículo anterior para las distintas etapas del proceso objeto de la presente licitación, deben considerarse como meramente enumerativas y no limitativas de las tareas a realizarse, debiendo el servicio abarcar las reales



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

necesidades que el uso diario requiera. Asimismo, queda entendido que serán a cargo exclusivo de la prestataria todos los elementos, maquinarias y/o materiales, etc. que al efecto se requieran, debiendo en todos los casos ser primera calidad y marca reconocida de plaza.-

ARTICULO 38°: OBLIGACIONES DEL PROPONENTE Y/O ADJUDICATARIO: En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad de las prescripciones del presente Pliego, será obligatorio para el adjudicatario:

- a) El traslado de residuos desde el sector generador del residuo que indique la Secretaría de Salud hasta la planta de tratamiento, en vehículos especialmente acondicionados.
- b) El tratamiento de los residuos con tecnologías habilitadas para ese fin.
- c) Contar con la totalidad del personal apto y equipamiento necesario en perfecto estado de funcionamiento, disponiendo de elementos de reposición y reemplazo.
- d) Cumplir con las instrucciones y observancias a su cargo procurando impedir la diseminación de residuos, como cualquier otra acción u omisión que pudiera afectar el ambiente, salubridad y seguridad de la población.
- e) Queda prohibida toda alteración de los residuos patogénicos durante el transporte de los mismos hasta el lugar de descarga como, asimismo, su transporte y descarga fuera de los lugares destinados a tal fin.
- f) Respetar las disposiciones legales vigentes en cuanto a salarios, sueldos u honorarios, cobertura de ART y seguros personales que correspondan a su personal en relación de dependencia y cumplir con las leyes y/o disposiciones impositivas vigentes que correspondan a la actividad, tanto en el orden nacional, provincial y municipal.
- g) Presentar los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo indicado en el apartado e) ante el Municipio toda vez que le sean requeridos.
- h) Capacitar y mantener actualizado al personal dependiente sobre la ejecución de tareas afines al objeto de la prestación.
- i) Proveer al personal dependiente de la totalidad de los elementos y equipos de protección personal de uso general y específicos de cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos.
- j) Proveer a todo el personal que preste tareas en las instalaciones dependientes de la Secretaría de Salud y organismos generadores de residuos, las credenciales y documentación pertinente que permita determinar su identidad y el rol laboral que desempeña.-

ARTÍCULO 39°: Además de los retiros establecidos, se podrá en caso de extrema necesidad solicitar retiros extraordinarios sin cargo adicional, para ello, la contratista deberá dejar indicado domicilio, número de teléfono y/o radiollamado debiendo presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el llamado.

Las llamadas de urgencias se informarán expresamente teniendo la contratista veinticuatro (24) horas como plazo límite para presentarse en el Establecimiento a efectos de solucionar el inconveniente planteado. En caso de no concurrir en el plazo establecido, el Establecimiento se reservará el derecho de contratar a tercero a fin de dar solución al problema con cargo a la contratista.

ARTÍCULO 40°: La firma adjudicataria deberá tener a su cargo la exclusiva relación de dependencia del personal que afecte al cumplimiento de las tareas, debiendo presentar antes del comienzo de la prestación una nómina del mismo con indicación de datos, como así también respecto del/los



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° — 5163



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA

DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRAS

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

encargado/s supervisor/es generales, también deberán consignarse las obligaciones laborales, previsionales y asistenciales, seguridad e higiene, etc.

ARTÍCULO 41°: La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurriera a su personal, al que deberá mantener con la cobertura que establecen las Leyes en vigencia, Ley N° 24.557 y responsabilidad civil (seguro de vida obligatorio). El establecimiento se reservará el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del servicio, la que deberá ser presentada dentro de las setenta y dos (72) horas de ser notificado.

ARTÍCULO 42°: La adjudicataria es responsable por la eficiente prestación del servicio, con la cantidad de personal por ella ofertado, siendo a su exclusivo costo el incremento de personal para el supuesto de una prestación insatisfactoria de las tareas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

ARTÍCULO 43°: Los elementos cuya adquisición se gestiona por el presente, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se detallan en el correspondiente Anexo y que forman parte integrante del presente pliego.-

ARTÍCULO 44°: Los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por el presente Pliego y su Anexo, serán rechazados y devueltos al adjudicatario, quien deberá proceder a su reposición dentro del plazo y con las consecuencias establecidas en el artículo 29°.

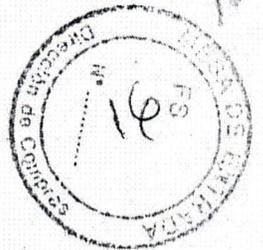
ARTÍCULO 45°: Serán de aplicación en la presente licitación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata vigente.-

ARTÍCULO 46°: Los precios cotizados se entenderán en peso de curso legal y conforme a los plazos de pago estipulados en el Pedido de Cotización que forma parte integrante de éste Pliego de Bases y Condiciones. Los oferentes cotizarán la totalidad de los ítems detallados en el pedido de cotización respetando las características técnicas descriptas en el Anexo que forman parte del presente pliego.-



**MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA**

**SECRETARÍA
DE SALUD**



40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "**Nunca Más**".

ANEXO

En relación a la Nota de pedido N° 2134 , la misma corresponde al Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de residuos patogénicos generados por todas las dependencias de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la Ley 11347, Decreto Reg. 450/94 de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanzas municipales vigentes.

El servicio debe incluir la provisión de los envases necesarios para destinar dichos residuos, que se componen de:

- Cajas de cartón corrugado identificadas.
- Bolsas de polietileno color rojo opaco en medida correspondiente a caja, de 120 micrones de espesor (de acuerdo a la legislación vigente). ✓
- Precinto de cierre de seguridad incinerable. ✓
- Tarjeta de control de residuos patogenicos.
- Papelería reglamentaria para el desarrollo del servicio, de acuerdo a legislación vigente.

El servicio solicitado está calculado para cubrir 12 meses de tareas.

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

ccu



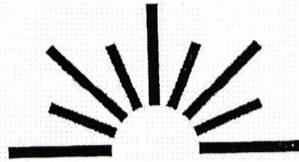
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

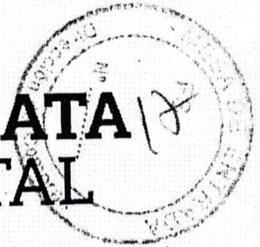
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° 5164

SECRETARÍA
DE SALUD



LA PLATA
CAPITAL



40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más"

Corresponde al EXP. N° 4061-2041278/2024

ANEXO II

[Circular stamp]
El servicio de recolección de Residuos Patogénicos solicitados en la Nota de pedido N° 2134, será regido en base a la LEY 11347 de TRATAMIENTO, MANIPULEO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS.

1. Cada unidad generadora de residuos suministrará la nómina del personal responsable de la entrega de residuos al responsable del móvil de LA ADJUDICATARIA.
2. Cada unidad generadora de residuos deberá observar las siguientes normas básicas para el tratamiento de los residuos patogénicos a entregar a LA ADJUDICATARIA.
 - Depositará los residuos en las bolsas suministradas, las precintará y colocará en los contenedores correspondientes, a los que preservará en buenas condiciones.
 - Colocará los elementos desechables corto punzantes (agujas, bisturíes, etc) en recipientes resistentes a golpes y/o perforaciones.
 - Tratará con material absorbente los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.
 - Descontaminará el material que haya estado en contacto con sustancias o líquidos infecciosos.
 - A la llegada del móvil de LA ADJUDICATARIA al domicilio de la Unidad Generadora de Residuos, el responsable de los residuos entregará al responsable de la

[Handwritten signature]

Cdr. García Adrián G.
Director
Dirección Gral. de Administración
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata



unidad los contenedores llenos, correctamente acondicionados y previamente pesados, recibiendo de éste la reposición de igual cantidad de elementos nuevos, documentando ambos la operación realizada mediante la generación de un comprobante / remito correspondiente.

3. La empresa proveerá a las Unidades Generadoras de Residuos de acuerdo a sus necesidades, de contenedores de 12 Litros de volumen de carga mínima por semana.

4. El generador adherido será responsable de los contenedores recibidos, su pérdida será comunicada por LA ADJUDICATARIA a la autoridad competente, debiendo el generador abonar el kilaje mínimo correspondiente a los mismos.

5. La recolección será efectuada por los móviles de LA ADJUDICATARIA con una frecuencia de 2-4 veces por mes, dependiendo la demanda de la unidad generadora de residuos; el horario de recolección será establecido por LA ADJUDICATARIA, teniendo en cuenta las posibilidades móviles y las Ordenanzas Municipales respectivas. Lo establecido en el presente podrá ser modificado de común acuerdo.

6. Los centros generadores de residuos patógenos corresponden a todas las dependencias de la Secretaría de Salud, detalladas a continuación:

CAPS N° 1	144 bis e/ 59 y 60
CAPS N° 2	66 y 143
CAPS N° 3	45 e/146 y 147

Cdof. García Adrián G.
Director
Dirección Gral. de Administración
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

Caru



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024

FOLIO N° 5165



SECRETARÍA
DE SALUD



LA PLATA
CAPITAL

CAPS N° 4	Centenario e/ 43 y 44
CAPS N° 5	19 y 471
CAPS N° 6	122 e/ 80 y 81
CAPS N° 7	7 y 82
CAPS N° 8	85 e/ 20 y 21
CAPS N° 9	528 y 2 bis
CAPS N° 10	208 y 516 bis
CAPS N° 11	143 y 414 bis
CAPS N° 12	481 e/ 138 y 139
CAPS N° 13	41 e/ 10 y 11
CAPS N° 14	16 e/ 529 y 530
CAPS N° 15	520 y 118
CAPS N° 16	66 e/173 y 174
CAPS N° 17	449 esq. 27
CAPS N° 18	187 bis y 45
CAPS N° 19	611 y 4
CAPS N° 20	139 e/33 y 34
CAPS N° 21	131 e/ 639 y 640
CAPS N° 22	30 y 696
CAPS N° 23	53 e/228 y 229

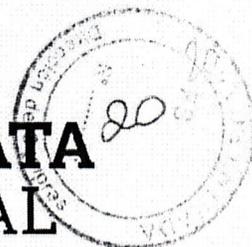
[Handwritten mark]

Cdor. García Adrián, G.
Director
Dirección Gral. de Administración
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

**SECRETARÍA
DE SALUD**



**LA PLATA
CAPITAL**



CAPS N° 24	Ruta 2 km 44,5
CAPS N° 25	514 e/ 11 y 12
CAPS N° 26	122 y 604
CAPS N° 27	526 e/24 y 25
CAPS N° 28	10 y 491
CAPS N° 29	Republica de los niños
CAPS N° 30	20 y 50
CAPS N° 31	186 y 492
CAPS N° 32	510 e/ 30 y 31
CAPS N° 33	142 y 520
CAPS N° 34	156 e/ 528 y 529
CAPS N° 35	121 e/ 99 y 600
CAPS N° 36	412 y 29
CAPS N° 37	137 e/ 78 y 79
CAPS N° 38	477 y 7 bis
CAPS N° 39	46 e/ 116 y Barrio Jardin
CAPS N° 40	Diagonal 73 N° 1277
CAPS N° 41	84 e/131 y 132
CAPS N° 42	149 e/ 35 y 36
CAPS N° 43	7 y 632
CAPS N° 44	59 y 154
CAPS N° 45	158 y 46
CAPS N° 46	16 y 608
CAPS N° 47	70 e/ 5 y 6

Car

Cdr. García Adrián G.
Director
Dirección Gral. de Administración
Secretaría de Salud
Administración de La Plata